



Resolución Directoral

RD-02019-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000309-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 03634-2023-PRODUCE/DS-PA, el Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, el Informe Legal N° INFORME LEGAL-00178-2024-PRODUCE/DS-PA-HLEVANO de fecha N° 3 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 03634-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 25/10/2023, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de multa impuesta por Resolución Directoral N° 00177-2023-PRODUCE/DS-PA¹, de fecha 27/01/2023, presentado por la señora **MIRIAN SOLEDAD PUERTAS RONDOY**(en adelante, **la administrada**). En ese sentido, se aprobó el fraccionamiento en diez (10) cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA	MONTO
1	29/11/2023	S/ 178.62
2	29/12/2023	S/ 178.62
3	29/01/2024	S/ 178.62
4	29/02/2024	S/ 178.62
5	29/03/2024	S/ 178.62
6	29/04/2024	S/ 178.62
7	29/05/2024	S/ 178.62
8	29/06/2024	S/ 178.62
9	29/07/2024	S/ 178.62
10	29/08/2024	S/ 178.62
TOTAL		S/ 1,786.20

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, que establece: **“La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o del íntegro de la última cuota del calendario de fraccionamiento aprobado por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura ocasionará la pérdida de este beneficio. Asimismo, se pierde el beneficio si el administrado una vez solicitado el fraccionamiento, interpusiera un recurso que impugne en forma total o parcial el acto administrativo que impuso la sanción de multa (...).”** Asimismo, resulta oportuno mencionar que el mismo articulado faculta a la Dirección de Sanciones - PA, a declarar la pérdida del beneficio del fraccionamiento indicando el monto total pagado y el saldo restante, al cual se le aplicará la tasa de interés legal a la fecha del incumplimiento de la cuota respectiva.

¹ Con Resolución Directoral N° 00177-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 27/01/2023, se sancionó a la señora **MIRIAN SOLEDAD PUERTAS RONDOY** con **MULTA** de **0.366 UIT** y **DECOMISO** del recurso hidrológico lisa (1.1104 t.), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134° del RLGP, al haber almacenado el recurso hidrobiológico lisa en tallas menores a las establecidas, el día 16/04/2021.



Bajo esa premisa, con Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, de fecha 31/05/2024, la Oficina de Ejecución Coactiva informó a esta Dirección, que "(...), en relación al seguimiento en el cumplimiento de pagos, respecto de los administrados, que se acogieron al otorgamiento del beneficio de pago de multas; y, siendo que esta oficina se encarga de la imputación del pago de las cuotas pagadas y la actualización de la deuda materia de procedimiento de ejecución coactiva, se observó que, si bien se encuentran suspendidos al contar con resolución directoral por el beneficio otorgado, se advierte que los mismos no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas por su Dirección. Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE, establecen que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida o el pago correspondiente al beneficio de aplazamiento, conlleva la pérdida del beneficio".

Es por ello que, en atención a lo informado mediante el memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, y para determinar si confluyen todos los elementos para configurar la causal en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 28/06/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por **la administrada** y el saldo restante bajo lo resuelto por la Resolución Directoral N° 03634-2023-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada, informando que a la fecha **la administrada** realizó un depósito de S/ 181.20 soles equivalente al 10% del monto de la multa impuesta para acogerse al pago fraccionado de multas y cuatro (04) depósitos correspondientes a las cuotas del fraccionamiento obtenido por el monto total de S/ 714.49 soles; sin embargo, se ha verificado que existe un saldo pendiente de pago conforme consta de la información remitida.

En consecuencia, al realizarse la liquidación se tiene que **la administrada** no ha pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION PRIMIGENIA	TOTAL, DE PAGOS	SALDO INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL ²	FECHA
00177-2023-PRODUCE/DS-PA	0.366 UIT	895.69	1,163.80	0.00	29.51	13.11	1,206.42	02/07/2024

1. Cuotas y monto pagado: S/ 895.69 soles (monto equivalente al 10% del acogimiento y al pago de cuatro (04) cuotas del fraccionamiento obtenido).
2. Monto total adeudado correspondiente al saldo de intereses: **S/ 1,206.42 (MIL DOSCIENTOS SEIS CON 42/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor de la señora **MIRIAN SOLEDAD PUERTAS RONDOY**, identificada con **DNI N° 02807028**, a través de la Resolución Directoral N° 03634-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 25/10/2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la señora **MIRIAN SOLEDAD PUERTAS RONDOY**, identificada con **DNI N° 02807028**, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

² Cabe precisar que el Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) viene siendo tramitado en el expediente coactivo N° 59-2023





Resolución Directoral

RD-02019-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio de 2024

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

